

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJEC 2010-00836.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 32 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021.

En atención a lo manifestado por la demandante en escrito remitido vía correo electrónico, por secretaría verifíquese si en la plataforma que menciona se autorizó ya la entrega de los títulos, pues según indica, en el Banco le informan que los títulos ya están autorizados, pero falta autorizar su entrega en la plataforma por ser de mayor cuantía.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandante en escrito de fecha 17 de febrero de 2021, se dispone:

-OFICIAR a la empresa ECOPETROL y al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, informando que el embargo del 30% de las cesantías del demandado, señor FREDY JAVIER QUIÑONES GÓMEZ y del auxilio educativo a que tienen derechos los alimentarios LAURA ANDREA y JAVIER ANDRÉS QUIÑONES BARBOSA, sigue vigente.

-LEVANTAR el impedimento de la salida del país del demandado. OFÍCIESE y remítase por el medio más expedito.

-Teniendo en cuenta lo manifestado por la actora en el inciso final del precitado escrito del 17 de febrero de 2021, se niega el levantamiento del embargo que pesa sobre las cesantías del demandado y cuyo levantamiento ha venido siendo solicitado por dicho demandado, por cuanto a la fecha el mismo no ha sido exonerado de la cuota alimentaria que fuera señalada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b03e9e282932eda6386959a73a76a6ebdeba5a70b3ae9277db5b32ec0c6c2842

Documento generado en 25/02/2021 04:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**